



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045 – 2025 – MDC

Catacaos, 28 de mayo del 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS;

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2025, el Informe N° 105-2025-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano; Informe N° 313-2025/MDC.OGAJ de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 011-2025-MDC-CEFYUS de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por los miembros de la Comisión de Espacio Físico y Uso de Suelos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades son órganos del Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto, sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y lo dispuesto en el Artículo 17, señala “Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la presente Ley”;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2, 7 y 8, del citado artículo, señala que son bienes de la municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, además las donaciones y todos los que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, menciona que, los bienes inmuebles de las municipalidades detallados en el artículo 56°, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente”;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el artículo 260.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de ellos bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 29151, concerniente a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que estas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, La Mesa Directiva de la JASS Monte Castillo – Catacaos, mediante expediente N° E2024010984 del 08 de noviembre de 2024, solicita a la Municipalidad Distrital de Catacaos el apoyo para la formalización legal de dos terrenos actualmente usados por la JASS, como parte de un proyecto de saneamiento. Estos terrenos son clave para mejorar un sistema de alcantarillado que, con más de 40 años de antigüedad, presenta colapsos frecuentes y lagunas de oxidación saturadas, lo que representa un grave riesgo sanitario para las 1,200 familias del centro poblado Villa Monte Castillo.



# Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que, con Informe N.º 105-2025-MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP de fecha 26 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano informa que, con la finalidad de darle continuidad al proceso del Saneamiento Físico Legal del predio destinado para Cámara de Bombeo para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN ALCANTARILLADO SANITARIO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA"; se viene realizando los procesos de saneamiento físico legal vía por Inmatriculación del predio ubicado en el C.P Monte Castillo a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; asimismo, hace de conocimiento que, se ha realizado como inversiones públicas y actualmente no están saneados; que, se debe autorizar al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; por lo que solicita se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que sea elevado al pleno de concejo para su aprobación respectiva y continuar con el procedimiento solicitado;

Que, mediante Informe N.º 313-2025/MDC.OGAJ de fecha 02 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que **SE DEBE AUTORIZAR** al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio ubicado en el C.P. Monte Castillo – Catacaos, destinado para Cámara de Bombeo, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos. Por lo cual se debe elevar el presente expediente al Concejo Municipal, para que sea debatido y aprobado en la próxima Sesión de Concejo, de ser el caso;

Que, con Dictamen N.º 011-2025-MDC-CEFYUS de fecha 15 de mayo del 2025, los miembros de la Comisión de Espacio Físico y Uso de Suelos recomiendan la autorización al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio ubicado en el C.P. Monte Castillo – Catacaos, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos, del predio ubicado en el C.P. Monte Castillo – Catacaos, destinado para Cámara de Bombeo;

Que en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo II del título preliminar, concordante con el artículo 20º inciso 3, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y las facultades conferidas por mandato constitucional, y contando con el Pleno de Concejo Municipal, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al alcalde Econ. Eddy Johnny Cruz Flores para que inicie el trámite de inscripción vía inmatriculación del predio ubicado en el C.P. Monte Castillo – Catacaos, destinado para Cámara de Bombeo, pudiendo realizar seguimientos, trámite de representación de documentos necesarios y otros, hasta culminar con la inscripción respectiva ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Comisión de Espacio Físico y Uso de Suelos, Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación del presente acuerdo de concejo, en el portal institucional de la entidad y demás instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
13/06/25  
10:41